

de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT derivación a CTC Urbaser». En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 227, de 25 de noviembre de 2003, en el Boletín Oficial del Estado, número 17, de 20 de enero de 2004, y en el periódico «Alerta», de 24 de diciembre de 2003.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la Notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Meruelo. Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo: Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica «LMT derivación a CTC Urbaser», cuyo proyecto de ejecución y autorización de construcción fue aprobada por Resolución, de fecha 18 de junio de 2003, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la C/ El Medio n.º 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT derivación a CTC Urbaser». En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 227, de 25 de noviembre de 2003, en el Boletín Oficial del Estado, número 17, de 20 de enero de 2004, y en el periódico «Alerta», de 24 de diciembre de 2003.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la Notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Meruelo. Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio

de Energía, resuelvo: Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica «LMT derivación a CTC Urbaser», cuyo proyecto de ejecución y autorización de construcción fue aprobada por Resolución, de fecha 18 de junio de 2003, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 16 de febrero de 2004.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—18.035.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Resolución del Director General de Industria sobre la autorización del establecimiento de una instalación eléctrica, expediente UP 10/01, y la declaración, en concreto, de utilidad pública.

1. Antecedentes.

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio social en la calle de Joan Maragall, 16, de Palma, solicitó, el 11 de diciembre de 2001, la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Línea aérea de media tensión de 15 kV y centro de transformación s/p Son Feina, en los términos municipales de Selva y Mancor de la Vall.

En cumplimiento de los trámites establecidos en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 26 de julio de 1997); en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997), y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), esta solicitud se ha notificado de forma individualizada a todos los titulares afectados para que puedan formular las alegaciones procedentes, se ha sometido a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 35, de 15 de marzo de 2003; en el Boletín Oficial del Estado núm. 49, de 26 de febrero de 2003, y en el Diario de Mallorca, el 13 de marzo de 2003; esta publicación produce los efectos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos los titulares afectados; y en cumplimiento de los artículos 144 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), se ha notificado al Ayuntamiento de Selva para su exposición al público y para su conocimiento como administración afectada.

2. Informes de las administraciones públicas y de los organismos afectados.

El Jefe de la Sección de Alta Tensión emitió, el 2 de agosto de 2002, un informe favorable al proyecto presentado.

El 14 de octubre de 2002, la Dirección General de Energía emitió un informe en el que se informa favorablemente del proyecto, dado que éste es anterior a la entrada en vigor del Plan Director Sectorial Energético.

El 20 de febrero de 2003, el Ayuntamiento de Selva recibió la petición de emitir un informe y de acreditar la correspondiente exposición pública del proyecto de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que en el artículo 146 prevé que «el órgano encargado de la tramitación del expediente, simultáneamente al trámite de información pública, ha de dar cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico por el que las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general resulten afectadas, para que éstas emitan el informe correspondiente. Se entenderá que no hay objeción alguna cuando, pasados veinte días y reiterada la petición, transcurran diez días más sin recibir respuesta de dichas administraciones, organismos públicos o empresas».

El Ayuntamiento de Selva, dada su inactividad, recibió la segunda petición de informe y de la certificación acreditativa de la correspondiente exposición al público el 24 de abril de 2003, sin que se haya recibido ningún informe, ni siquiera la acreditación de la preceptiva exposición al público.

3. Alegaciones.

Las personas afectadas por esta instalación eléctrica han presentado escritos de alegaciones en los cuales solicitan el soterramiento de la línea basándose en el Decreto 58/2001, de 6 de abril, de Aprobación del Plan Director Sectorial Energético, y de la Orden del Consejero de Innovación y Energía de 14 de octubre de 2002; y alegan perjuicios económicos y para la salud.

Trasladadas las alegaciones al solicitante, Endesa Distribución Eléctrica, SLU justifica su proyecto en la finalidad de la instalación, que es alimentar unas electrobombas de elevación de agua e impulsión para proveer de agua potable las localidades de Selva y de Mancor de la Vall.

Asimismo, amparándose en el Plan Director Sectorial Energético, manifiesta que es la Consejería quien ha de determinar si el proyecto presentado puede hacerse aéreo, de acuerdo con el artículo 18.

Respecto a la vivienda existente en la parcela 9 del polígono 50 de Selva, en respuesta a las alegaciones presentadas por el señor Bennisar y la señora Reus, el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, determina que la distancia mínima a una vivienda ha de ser de 5 metros, distancia que se respeta, y no de 300, como defienden las alegaciones. En el mismo sentido se pronuncia el informe de la Sección de Alta Tensión de 5 de noviembre de 2003.

Respecto a las radiaciones electromagnéticas, Endesa se remite a las conclusiones efectuadas por el Comité de Expertos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. Fundamentos de derecho.

Visto el proyecto presentado, se han cumplido todos los trámites administrativos que dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, ya mencionados.

Respecto a la aplicación del Plan Director Sectorial Energético, se ha de tener en cuenta que el proyecto para el que se solicita la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública tiene licencia de obras del Ayuntamiento de Selva de 21 de diciembre de 2000, por lo que, tal y como señala el informe de la Dirección General de Energía de 14 de octubre de 2002, debe considerarse que la tramitación del expediente se inició antes de la fecha de la entrada en vigor del Decreto 58/2001, y que, por tanto, no se vería afectada por la normativa del Plan Director Sectorial Energético.

Respecto a los perjuicios económicos, son objeto de la posterior fase de determinación del justo precio, de acuerdo con el capítulo III del título II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las radiaciones electromagnéticas, la norma UNE-ENV-50166 y la Recomendación del Ministerio de Sanidad y Consumo, «Campos Electromagnéticos y Salud Pública», de 11 de mayo de 2001, prevén valores máximos de los campos electromagnéticos, que, en ambos casos, son muy superiores a los obtenidos en comprobaciones efectuadas en líneas similares a la que se prevé instalar con este proyecto.

Vistas las alegaciones presentadas y los argumentos de Endesa Distribución Eléctrica, SLU;

Vista la autorización de Telefónica;

Vistos los informes del Jefe de la Sección de Alta Tensión, de 2 de agosto de 2002 y de 5 de noviembre de 2003;

Visto el informe de 14 de octubre de 2002 del Director General de Energía, en el que se informa favorablemente sobre el proyecto presentado;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las otras normas legales que sean de aplicación;

Por todo ello, cumplidos los trámites administrativos que establece la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, todos ya citados;

Haciendo uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, resuelvo:

1. Autorizar la instalación de una línea aérea de media tensión de 15 kV y centro de transformación s/p Son Feina, en los términos municipales de Selva y Mancor de la Vall, con las características técnicas siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. Unipersonal.

Domicilio: calle de Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: en los términos municipales de Selva y Mancor de la Vall.

Finalidad de la instalación: alimentación de electrobombas de elevación e impulsión de aguas de un pozo de abastecimiento de agua potable en los municipios de Selva y Mancor de la Vall.

Datos técnicos: centro de transformación Son Feina, tipo intemperie, con transformador de hasta 100 kVA a 15000/380-220 voltios. Línea aérea a 15 kV, 749 metros, conductores de Al-Alw de 49,49 mm² de sección.

Presupuesto: 43.154,95 euros.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo que establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que lleva implícita, en su caso, la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados de los propietarios con quien la persona solicitante no ha llegado a ningún acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos citados en el anexo de esta Resolución, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Contra esta Resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Comercio, Industria y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, según lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, según lo que establecen los artículos 8 y 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

1. Propietarios:

Bartomeu Bennàsar Mascaró (1/2) y Aina Reus Coll (1/2). Usufructo a favor de Pedrona Bennassar Cifre. Domicilio: calle de Sa Creu, 1, Selva.

Finca afectada: núm. 9 del perfil de la línea.

Polígono: 21.

Parcela: 50.

Término municipal: Selva.

Núm. de finca: 7923.

Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 42 m.

Superficie afectada por el vuelo: 42 × 9 = 378 m².

Apoyos: 1.

Superficie total de la base de los apoyos: 0,48 m².

2. Propietarios:

María Aina Marqués Lesenne (5/30). Calle de Omelades, 2, 2.º, 07012 Palma.

María Lluïsa Marqués Lesenne (5/30). Calle de Gabriel Roca, 19, 11 B, 07014 Palma.

María Teresa Marqués Lesenne (5/30). Calle de la Virgen de Leian, 39, Sevilla.

Gabriel Marqués Lesenne (5/30). Calle de la Via Roma, 6, 1.º A, 07012 Palma.

María Lluïsa Marqués Simarro (1/30). Calle del Paradís, 18, 2.º A, 07015 Palma.

Joan Marqués Simarro (1/30). Calle de los Licores, 167, 07141 polígono industrial de Marratxí.

Marta Marqués Simarro (1/30). Calle del Temple, 5, 2.º, 07001 Palma.

Cristina Marqués Simarro (1/30). Calle del Temple, 5, 2.º, 07001 Palma.

Antoni Marqués Simarro (1/30). Calle del Temple, 5, 2.º, 07001 Palma.

Catalina Thomàs Marqués Lesenne (5/30). Calle de Morey, 7, 07001 Palma.

Finca afectada: la núm. 5 del perfil de la línea.

Polígono: 21.

Parcela: 60.

Término municipal de Selva.

Núm. de finca registral: 6250.

Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 193 m.

Superficie afectada por el vuelo: 193 × 9 = 1.737 m².

Apoyos: 2.

Superficie total de la base de los apoyos: 2,625 m².

3. Propietarios:

María Aina Marqués Lesenne.

María Lluïsa Marqués Lesenne.

María Teresa Marqués Lesenne.

Catalina Thomàs Marqués Lesenne.

Finca afectada: la núm. 3 del perfil de la línea.

Polígono: 21.

Parcela: 130.

Término municipal de Selva.

Núm. de finca registral: 6250.

Núm. de finca catastral: 02100130GZ, a nombre de Juan Marqués Bennàsar.

Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 135 m.

Superficie afectada por el vuelo: 135 × 9 = 1.215 m².

Apoyos: 1.

Superficie total de la base de apoyos: 1,32 m².

4. Propietarios:

María Aina Marqués Lesenne.

María Lluïsa Marqués Lesenne.

María Teresa Marqués Lesenne.

Catalina Thomàs Marqués Lesenne.

Finca afectada: la núm. 4 del perfil de la línea.

Polígono: 21.

Parcela: 62.

Término municipal de Selva.

Núm. de finca registral: 6250.

Núm. de finca catastral: 02100062GM, a nombre de Juan Marqués Bennàsar.

Afección:

Longitud de vuelo de conductores: 26 m.

Superficie afectada por el vuelo: 26 × 9 = 234 m².

Palma de Mallorca, 14 de abril de 2004.—El Director General de Industria, Gabriel de Juan Coll.—18.884.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León) convocando al levantamiento de actas previas a la ocupación de la expropiación de las obras de «Pavimentación de la calle Federico García Lorca».

De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bembibre aparece publicada íntegramente la Resolución de fecha 28 de abril de 2004, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el expediente de Expropiación por razón de las obras comprendidas en el proyecto de «Pavimentación de la calle Federico García Lorca», que tendrá lugar el día 30 de junio de 2004. El punto de encuentro será el Ayuntamiento de Bembibre y la relación de bienes y derechos a expropiar y demás datos precisos figuran en la Resolución antes referida.

Bembibre, 29 de abril de 2004.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.—18.849.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la Universitat de València sobre extravío de título.

Habiéndose extraviado el Título de Diplomado en Fisioterapia de Nieves Valdivia Benzal, expedido el 1 de julio de 1987, se hace público el anuncio para proceder, en su caso, a extender duplicado del mismo en caso de no aparecer el original dentro del plazo de treinta días hábiles.

Valencia, 15 de marzo de 2004.—El Secretario Nicolás Estévez Fuertes.—18.064.

Resolución de la Facultad de Biología de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título.

Habiéndose extraviado el Título de Licenciada de D.ª M.ª Victoria Castellanos Morán que fue expedido el día 28-01-1987, con número de Registro Nacional de Títulos 785, número de Registro Universitario 3127, Folio 207, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.E., advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Oviedo, 21 de abril de 2004.—El Decano de la Facultad, Manuel Martínez Esteban.—18.016.